



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUZ ELENA MEDINA DE MARIN, DEWIN WADID, LUIS GUILLERMO y JULIETH PAOLA MARIN MEDINA

DEMANDADO: LEONEL ENRIQUE GONZALES RUIZ

RADICACIÓN: 7074231890012021-00192-00

Subsanada la demanda VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, presentada por los señores LUZ ELENA MEDINA DE MARIN, DEWIN WADID, LUIS GUILLERMO y JULIETH PAOLA MARIN MEDINA, a través de apoderado judicial doctor JAVIER FACUNDO VELASQUEZ CAMARGO, se ordena su admisión, por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado a la dirección de residencia a través de correo certificado, así como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado LEONEL ENRIQUE GONZALES RUIZ y córrase traslado por el término de veinte (20) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ